



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”*

**RESOLUCION DIRECTORAL N° 023 -2019-DE-UE005-PENL-VMPCIC/MC**

Chiclayo, 28 de enero de 2019

**VISTO;**

El correo electrónico institucional de fecha 25 de enero de 2019, remitido por el por el Director Nacional Sicán que contiene el Memorando N° 049-2019-PENL-UE005NL-MNSICAN-D/CGEA de fecha 25 de enero de 2019;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 319-2018-MC de fecha 15 de agosto de 2018, se ha designado al Arqueólogo Luis Alfredo Narváez Vargas, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial - Naylamp Lambayeque y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp – Lambayeque;

Que, con correo electrónico institucional de fecha 25 de enero de 2019, que contiene el Memorando N° 049-2019-PENL-UE005NL-MNSICAN-D/CGEA de misma fecha, el Director Nacional Sicán, señor Arql. Carlos Gustavo Elera Arévalo, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, por los días 28 y 29 de enero de 2019, bajo el argumento que tuvo que viajar a la ciudad de Lima, al mismo tiempo que propone se encargue las funciones de la Dirección del Museo Nacional Sicán al señor Ademir Cesar Alfonso Díaz Acuña.

Calle Pimentel N° 165 – Urb. Santa Victoria – Chiclayo - Perú  
Telf.: 074 – 499523–  
E-mail: uenaylamb@hotmail.com

EL PERÚ PRIMERO





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 066  
Naylamp - Lambayeque

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad”*

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Informe Técnico N° 367-2018/GPGSC concluye: “(...) 3.2 A efectos de otorgar a un personal bajo el régimen CAS las otras licencias a que se hace referencia, debe observarse el régimen laboral general al que pertenece la entidad (por ejemplo, sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen de la actividad privada) y, asimismo, debe cumplirse los requisitos establecidos en las normas correspondientes para su otorgamiento (...); por lo que estando a que en esta Unidad Ejecutora coexiste el régimen del Decreto Legislativo 276 se hace efectivo lo dispuesto en el 1.1.8 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP – “Licencias y Permisos”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de fecha 05 de febrero de 1993, a la fecha vigente, que prescribe: “1.1.8 Para efectos del cómputo del periodo de licencia las Oficinas de Personal acumularán por cada cinco (05) días consecutivos o no, los días sábados y domingos; igual procedimiento se seguirá cuando involucren días feriados no laborables”.

Que, estando a que se ha cumplido con lo dispuesto en el cuarto y quinto párrafo del numeral 6.6.2.2. de la directiva N° 011-2018-SG/MC aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 065-201/SG/MC se debe conceder al servidor CARLOS GUSTAVO ELERA ARÉVALO, dos (02) días de licencia sin goce de remuneraciones por el día lunes 28 y martes 29 de enero de 2019.

Que, con la finalidad de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades administrativas en la Dirección del Museo Nacional Sicán, debe dictarse el respectivo acto administrativo de encargatura, al señor Ademir Cesar Alfonso Díaz Acuña, en adición a sus funciones, y consecuentemente continuar con la normalidad de las actividades diarias de esta institución.

Estando a las consideraciones antes mencionadas, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y la Resolución Ministerial N° 319-2018-MC;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER**, licencia sin goce de remuneraciones a favor del señor **CARLOS GUSTAVO ELERA ARÉVALO**, Director del Museo Nacional Sicán, por motivos personales, por los días lunes 28 y martes 29 de enero de 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** temporalmente como Director (e) del Museo Nacional Sicán y en adición a sus funciones, al señor Ademir Cesar Alfonso Díaz Acuña, por los días lunes 28 y martes 29 de enero de 2019.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo a los servidores mencionados en los artículos primero y segundo de esta Resolución, a las Oficinas de Administración, de Recursos Humanos e Informática para la publicación en la página Web de la Institución ([www.naylamp.gob.pe](http://www.naylamp.gob.pe)), así como la Oficina de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.**

Ministerio de Cultura  
UNIDAD EJECUTORA 066 NAYLAMP LAMBAYEQUE  
Arqueol. Luis Alfredo Navarrete Vargas  
Director Ejecutivo (e)